



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio de Estadísticas sanitarias
Unidad Estadística y Cartográfica

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

“CARTOGRAFÍA PARA LA ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN SANITARIA EN ANDALUCÍA”

ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	6
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	7
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	8
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	9
6. CALIDAD.....	10





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 04.02.01 Cartografía para la ordenación y planificación sanitaria en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Salud y Consumo
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Estadísticas Sanitarias
- **Organismos colaboradores y convenio:** -

-



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

- Producir la información estadística y cartográfica requerida para la ejecución y seguimiento de las competencias de planificación sanitaria de la la Junta de Andalucía.
- Facilitar información territorial básica para los procesos de toma de decisión en planificación y gestión sanitaria así como para la difusión de estadísticas e indicadores de resultado de las políticas sanitarias.

- **Marco conceptual:**

En el ámbito de la atención primaria de salud, para conseguir la máxima operatividad y eficacia, las áreas de salud se dividirán en **zonas básicas de salud**, siendo el marco territorial de la atención primaria de salud (Artículo 56 de la Ley 14/1986). Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía contempla la agrupación de las zonas básicas de salud en distritos de atención primaria, atribuyéndoles funciones de planificación, gestión (Artículo 53 de la Ley 2/1998).

La zonas básica de salud se define como marco territorial elemental de la atención primaria de salud, cuya delimitación atenderá a factores geográficos, demográficos, sociales y epidemiológicos según los siguientes criterios (Artículo 2 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria en Andalucía):

1. Población entre los 5.000 y 25.000 habitantes, pudiendo disminuir o aumentar dichos criterios si las circunstancias lo aconsejan.

2. En cada zona básica de salud se ubicará al menos un centro de salud, procurando que no diste del resto municipios del área más de 30 minutos, con los medios habituales de locomoción.

Los **distritos sanitarios o de Atención Primaria de Salud** se definen como demarcación geográfica para la planificación, prestación y gestión de los Servicios Sanitarios de Atención Primaria, que abarca el conjunto de zonas básicas de salud vinculadas a una misma estructura de dirección, gestión y administración (Artículo 14 del Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria en Andalucía).

La concreción de las figuras de ordenación para el primer nivel asistencial se establece mediante la aprobación del Mapa de Atención Primaria, que define las agrupaciones municipales para cada zona básica de salud y cómo éstas se agrupan en distritos sanitarios (Orden de la Consejería de Salud de 17 de junio de 2020, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía).

En el caso de la atención especializada, el **área hospitalaria** es la demarcación geográfica para la gestión y la administración de la asistencia sanitaria especializada, estando conformada, al menos, por un Hospital y por los Centros Periféricos de Especialidades adscritos al mismo. Se delimitarán con arreglo a criterios geográficos, demográficos, de accesibilidad de la población y eficiencia en la



prestación de la asistencia especializada (Artículo 2 del Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales).

Al contrario de lo que sucede con la atención primaria, no existe una adscripción normativa que permita la elaboración de un Mapa de Atención Especializada. Es por ello que la adscripción de los municipios de Andalucía a cada Área Hospitalaria se presenta como propuesta de elaboración de un **Mapa de Atención Especializada de la Consejería de Salud y Consumo**. Dicha propuesta contempla tres tipos de agrupaciones municipales en función del hospital de referencia del que se trate:

1. Área Hospitalaria: marco territorial que se corresponde con la definición de área hospitalaria estando constituida por el área de adscripción de un Hospital General.
2. Área de Gestión Sanitaria: marco territorial de asistencia especializada que permite la coordinación entre en una misma unidad territorial de los servicios asistenciales de atención primaria (distrito sanitario) y especializada (área hospitalaria) conforme a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
3. Área de Influencia: marco territorial de adscripción en el caso de los Hospitales de Alta Resolución.

Las **Unidades de Gestión Clínica** prestan servicios clínico-asistenciales definidos en su cartera de servicios y que dependen de una estructura superior (centro hospitalario, distrito sanitario, área de gestión sanitaria, etc.) que pone a su disposición unos servicios de soporte no asistenciales.

Por último se incluyen en los ámbitos territoriales de ordenación sanitaria las **Unidades Territoriales de Farmacia (UTF)** definidas como instrumento básico para la planificación territorial de las oficinas de farmacia. Su delimitación se realizará teniendo en cuenta la densidad demográfica, características geográficas y dispersión de la población, y atendiendo a criterios territoriales y a factores geográficos, socioeconómicos y sanitarios, con el objetivo de garantizar unas adecuadas condiciones de accesibilidad en la asistencia farmacéutica para la ciudadanía (Artículo 28 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía).

A concreción de la UTF se realiza mediante la publicación de la agrupación de municipios de cada UTF (ORDEN de 23 de octubre de 2008, por la que se establecen las unidades territoriales farmacéuticas para la planificación de oficinas de farmacia).

- **marco jurídico:**

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía
- Decreto 195/1985, de 28 de agosto, sobre ordenación de los servicios de atención primaria en Andalucía



- Orden de la Consejería de Salud de 17 de junio de 2020, por la que se actualiza el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía
- Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales
- Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía
- Orden de 23 de octubre de 2008, por la que se establecen las unidades territoriales farmacéuticas para la planificación de oficinas de farmacia.
- Directiva Europea Inspire (Directiva 2007/2/CE, Infrastructure for Spatial Information in Europe) que establece las reglas generales obligatorias para el establecimiento de una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea basada en las Infraestructuras de los Estados miembros.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- **Antecedentes:** Esta actividad se incluyó como actividad oficial en el año 2009 con el nombre de “Ámbitos territoriales de la ordenación y gestión sanitaria” disponiéndose de la capa del Mapa de Atención Primaria y desde este mismo año.
- **Justificación y utilidad:** Con carácter básico, el artículo 56 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prevé que las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas áreas de salud, identificadas en el capítulo II de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm 74, de 45 de julio) como demarcación territorial definida por “factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, ambientales, de vías y medios de comunicación homogéneos, así como de instalaciones sanitarias existentes y teniendo en cuenta la ordenación territorial establecida por la Junta de Andalucía”.

Las delimitaciones territoriales presentadas suponen información territorial básica para los procesos de toma de decisiones en planificación y gestión de los servicios sanitarios en Andalucía. En este sentido produce información cartográfica que permite ver la ejecución de la Ley 14/1986, de 25 de abril, así como servir de base para la obtención de estadísticas e indicadores que permitan la toma de decisiones para la gestión sanitaria.

- **Restricciones y alternativas:**

No hay restricciones.

- **Comparabilidad territorial:** En el resto de comunidades se realizan trabajos similares en lo que respecta al mapa de ámbitos de las zonas básicas de salud.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:**

Ámbitos territoriales de la atención primaria, especializada y de la ordenación farmacéutica.

- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:**

El ámbito territorial es supramunicipal.

- **Fenómenos o variables:**

Ámbitos de influencia en atención primaria (distritos sanitarios, zonas básicas de salud, unidades de gestión clínica), atención especializada y ordenación farmacéutica.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería en materia de salud y Servicio Andaluz de Salud.
- **Tipología de datos a suministrar:** Ámbitos de la ordenación sanitaria de Andalucía
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:**

La recogida de la información se realiza a través de la explotación de sistemas de información.

Recogida de información en el caso de explotación de información estadística o cartográfica

Explotación de información disponible como consecuencia del desarrollo de las competencias atribuidas a través de normativa.

- Para la atención primaria: Orden de la Consejería de Salud de 17 de junio de 2020, que actualizó el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.
- Para la ordenación farmacéutica: ORDEN de 23 de octubre de 2008, por la que se establecen las unidades territoriales farmacéuticas para la planificación de oficinas de farmacia y posibles modificaciones.

Explotación de la base de datos de “estructura” del Servicio Andaluz de Salud para la obtención de la agrupación inframunicipal (Unidad de Gestión Clínica de atención primaria).



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

1. Obtención de la relación municipios y unidad territorial mediante dos procesos:

- Listado publicado en las distintas fuentes normativas (Distritos Sanitarios y Zonas Básicas de Salud)
- Relación del centro de salud y la unidad de gestión clínica de referencia
- Relación del centro de salud y el hospital de referencia según especialidad médica

2. Generalización de la capa de municipios del DERA (IECA) a partir de la relación obtenida para la edición de la capa de datos espacial según figura de ordenación.

Esta generalización es algo más compleja en el caso de las áreas hospitalarias ya que existen determinados casos en los que un mismo municipio (capitales de provincia por ejemplo) que tienen centros de salud con diferentes hospitales de referencia) en estos casos se realiza una edición de la capa de información tomando como referencia las secciones censales.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

No se trabaja con datos de carácter personal.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

Código de municipio: codificación de municipios del INE.

Código de centro: codificación de centros del SAS.

Código del ámbito sanitario: codificación de ámbitos del SAS.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

Para la información de zonas básicas de salud, distritos sanitarios y unidades territoriales farmacéuticas se revisa si se han producido modificaciones de las normativas.

Además se revisan los posibles cambios en las codificaciones de municipios, centros y de los distintos ámbitos sanitarios.

Se mantiene internamente un histórico de los datos por año de publicación pues se publica el último disponible .



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto 1:** IDESalud .Nodo de la Consejería en GNOIDE
- **Tipo de resultados y formatos:** Datos espaciales, mapas y servicios de visualización(WMS) y descarga (WFS).
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** actualmente no se realizan encuestas de satisfacción y ni de la calidad percibida por los usuarios.

- **Producto 2:** Cartografía Sanitaria
- **Tipo de resultados y formatos:** Datos espaciales, mapas y servicios de visualización(WMS) y descarga (WFS).
- **Periodicidad:** Anual
- **Usuarios:** actualmente no se realizan encuestas de satisfacción y ni de la calidad percibida por los usuarios.



6. CALIDAD

• **Respecto al productor de los datos:**

Reproducibilidad del proceso:

El Servicio de Estadísticas Sanitarias dispone en la intranet de la Consejería de una Wiki (WikiSie) organizada en categorías donde se recoge de forma detallada y actualizada las tareas y actividades realizadas en dicho Servicio. Esta información es fundamental y trascendente para que cualquier técnico del servicio sea capaz de reproducirlas y ejecutarlas.

Oportunidad y puntualidad:

Oportunidad: los datos se publican en el último trimestre del año al que se refieren los datos.

Puntualidad: los datos se difunden en las fechas anunciadas en el calendario de publicaciones.

• **Respecto a los procesos:** se sigue un procedimiento establecido. Una vez obtenidos los datos de origen se preparan según el formato de la plataforma GNOIDE para posteriormente cargarlos en dicha plataforma.

• **Respecto a los resultados:** Los datos son definitivos cuando son publicados y no están sujetos a revisión.

◦ **Relevancia y utilidad:** la información generada es relevante y de utilidad pues muestra de forma espacial la ordenación sanitaria andaluza y además sirve de ayuda a la planificación y gestión de los recursos y servicios sanitarios.

◦ **Precisión y confiabilidad:** la información es precisa en cuanto que se ofrece la información real y total del fenómeno medido, y confiable en cuanto a que la información se genera según lo establecido en la normativa vigente a través de un proceso planificado.

◦ **Nivel de estandarización o conformidad:** los datos y metadatos han sido obtenidos aplicando la normativa INSPIRE.

◦ **Esquema de calidad:** no se sigue ningún estándar.